

HECHO

RELEVANTE

**EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.**

**21 de febrero de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante, “EWT” o la “Sociedad”).

## **1. Reestructuración y solicitud de homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación**

Tal y como se comunicó en los Hechos Relevantes de fecha 19 de junio, 3 de julio, 5 de septiembre y 3 de diciembre de 2018, en fecha 24 de julio de 2018, la mayor parte del pasivo financiero de EWT y sus filiales Euronova Telecom Services, S.A. y Quantis Global, S.L. acordó refinanciar su deuda, por medio de un acuerdo de refinanciación que conlleva, en los términos en él previstos: (i) la sujeción del pasivo a un plazo de espera de cinco años; (ii) un mecanismo de conversión de la deuda financiera del Grupo en préstamo participativo para garantizar que el nivel de fondos propios de tales sociedades cumple con los requisitos exigidos por la legislación española aplicable; y (iii) la inyección de dinero nuevo para satisfacer las necesidades de liquidez del Grupo (el “Acuerdo de Refinanciación”). El Grupo invitó a todos sus acreedores a participar en el dinero nuevo. El Acuerdo de Refinanciación responde, además, al Plan de Viabilidad que permite la continuidad de la actividad empresarial en el corto y medio plazo. En fecha 4 de septiembre de 2018, se presentó ante el Juzgado de lo Mercantil la solicitud de homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación, que fue homologado el 28 de noviembre, según lo comunicado en el Hecho Relevante de 3 de diciembre de 2018.

## 1.1 Inyección de liquidez

Como parte de los términos de la reestructuración y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Refinanciación, en fecha 29 de junio de 2018, GST fue constituida y suscribió una línea de financiación de liquidez (la **“Línea de Liquidez”**), a fin de cubrir las necesidades urgentes de tesorería del Grupo.

Adicionalmente, determinados acreedores comprometieron una financiación por importe de 27 millones de euros (que podría incrementarse hasta 30 millones), en virtud de un contrato de préstamo, y una financiación por importe máximo de 18 millones de euros (que podría incrementarse hasta 20 millones), en virtud de un contrato de crédito, a fin de hacer frente al pago de los intereses del anterior contrato de préstamo, en el caso de que fuese necesario (el **“Dinero Nuevo”**). En garantía del cumplimiento de las obligaciones bajo los contratos relativos al Dinero Nuevo, Eurona Luxco 1, S.à r.l., Eurona Luxco 2, S.à r.l., Quantis Global, S.L.U., EWT y GST han otorgado garantías personales y reales.

## 1.2 Reordenación Societaria

Como suele suceder en estos procesos de reestructuración de deuda, la obtención del Dinero Nuevo para satisfacer las necesidades de liquidez del Grupo ha exigido una reorganización societaria (la **“Reordenación Societaria”**), de manera que el Dinero Nuevo se destine a una sociedad de nueva creación.

En virtud de la Reordenación Societaria, se ha creado un nuevo perímetro dentro del Grupo, encabezado por una sociedad española de reciente constitución denominada Global Satellite Technologies, S.L.U. (**“GST”**) que, hasta la presente fecha y hasta la Capitalización (tal y como dicho término se define a continuación), estaba participada íntegramente por dos sociedades luxemburguesas denominadas Eurona Luxco 1, S.à r.l. y Eurona Luxco 2, S.à r.l., que son propiedad al 100% de EWT.

## 2. Estado actual de la reestructuración

### 2.1 Condiciones estándar y condiciones alternativas

Tal y como se comunicó al mercado en el Hecho Relevante de fecha 3 de diciembre de 2018, en fecha 28 de noviembre de 2018, el Juzgado de lo Mercantil número 12 de Madrid dictó el auto aprobando la homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación, en virtud del cual se declara la extensión de efectos de las condiciones estándar que son aplicables por defecto (las **“Condiciones Estándar de Reestructuración”**) y que resumimos a continuación:

- a. un período de espera de cinco años, a partir de cada fecha ordinaria de pago prevista en el correspondiente instrumento; y
- b. la conversión de la deuda afectada por la homologación judicial y no garantizada en instrumentos de deuda participativa, sólo en el caso de que fuera necesario para restablecer los fondos propios.

Como alternativa a las condiciones anteriores, se concedió a los titulares de pasivos financieros la opción de reestructurar su deuda afectada por la homologación judicial de acuerdo con las condiciones alternativas previstas en el Acuerdo de Refinanciación (las “**Condiciones Alternativas de Reestructuración**”) y que se resumen a continuación:

- a. un período de espera de cinco años, a partir de cada fecha ordinaria de pago prevista en el correspondiente instrumento;
- b. la conversión automática de la deuda afectada por la homologación judicial en instrumentos de deuda participativa; y
- c. un compromiso de no ejecutar garantías de cualquier clase y un compromiso de liberación de las garantías existentes.

## **2.2 Disposición del Dinero Nuevo, estatus de la reordenación societaria y capitalización**

La Línea de Liquidez fue amortizada, por importe de 11 millones, en fecha 28 de diciembre de 2018, fecha en la que GST dispuso de 27 millones de euros en virtud del contrato de préstamo relativo al Dinero Nuevo.

En el marco de la Reordenación Societaria, EWT ha aportado a GST la totalidad de la rama de negocio de satélite y prácticamente la totalidad de la rama de negocio de WiFi y de fixed wireless. Asimismo, como consecuencia de la Reordenación Societaria, se ha suscrito un contrato de licencia y arrendamiento de servicios denominado en inglés *brand licence and support services agreement* entre EWT y GST. En virtud de dicho contrato, EWT y GST se prestarán recíprocamente determinados servicios, con el objeto de que ambas entidades puedan continuar operando en el curso ordinario de sus negocios.

Como consecuencia de las obligaciones asumidas bajo los contratos relativos a la Línea de Liquidez y al Dinero Nuevo a los que se hace referencia en los hechos relevantes de fechas 19 de junio y de 28 de diciembre de 2018, las entidades que han participado en la Línea de Liquidez y en el Dinero Nuevo han recibido en fecha de hoy la siguiente participación en el capital social de GST (la “**Capitalización**”):

- i. la entidad que ha participado en la Línea de Liquidez recibirá una participación equivalente al 25% del capital social de GST; y
- ii. las entidades que han participado en el Dinero Nuevo recibirán una participación equivalente al 35% del capital social de GST.

Tras la Capitalización, la estructura accionarial de GST será la siguiente:

- i. EWT ostentará indirectamente en GST (a través de las dos sociedades luxemburguesas) una participación del 40% del capital social; y
- ii. las entidades que han participado en la Línea de Liquidez y en el Dinero Nuevo ostentarán conjuntamente un 60% del capital social.

### **3. Información financiera de EWT**

Dada la nueva estructura anteriormente descrita, en adelante, la información financiera recogerá el resultado de la participación de EWT en el negocio de GST por el método de puesta en equivalencia y no por el método de integración global. A pesar de ello, y dada la significación de la participación de GST en el negocio de EWT, la Sociedad informará al Mercado de aquellos hechos que resulten significativos en el devenir de GST.

El plan de negocio presentado mediante Hecho Relevante de 19 de junio y 3 de julio de 2018, sigue vigente, si bien su ejecución será responsabilidad, principalmente, de la nueva sociedad GST, de la que, como se ha mencionado anteriormente, EWT es titular del 40% de su capital.

### **4. Consejo de administración**

Una vez culminado el proceso de reestructuración y reordenación anteriormente descrito, han presentado su renuncia el Presidente no ejecutivo y el consejero D. Belarmino García Fernández y D. Javier Moncayo Barriopedro, respectivamente, a quienes la Sociedad agradece su labor decisiva en la preparación y culminación del proceso citado. La Sociedad analiza ahora la reordenación de su consejo de administración con el fin de adaptarlo a su nueva situación de la manera más adecuada y eficiente.

En Madrid a 21 de febrero de 2019

Fernando Ojeda

Consejero Delegado

